



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹ Informe N° 016-2013-OEFA/DS-ELE

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Abengoa Transmisión Norte S.A.
b.	Instalación	Línea de Transmisión 220 kV Carhuamayo – Paraghsa – Conococha – Huallanca – Cajamarca Norte (Torres N° 24°, 78° Y 95), Subestación Paraghsa.
c.	Ubicación	Distrito: Daniel Alcides Carrión. Provincia: Pasco. Departamento: Pasco

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial	
b.	Fecha de supervisión	24 al 27 de noviembre de 2012			
c.	Objeto de la supervisión	Presentar los resultados de la supervisión regular realizada a la Línea de Transmisión 220 kV Carhuamayo – Paraghsa – Conococha – Huallanca – Cajamarca Norte (Torres 24, 78 y 95), así como a la Subestación Paraghsa; con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los compromisos ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto Línea de Transmisión 220 kV Carhuamayo – Paraghsa –			

¹ El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de la Supervisión Ambiental Especial 2013 a las Instalaciones de la Central Termoeléctrica Chilca de la empresa Fénix Power Perú S.A.

² **Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



Coordinación de Electricidad
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

	Conococha – Huallanca – Cajamarca Norte aprobado mediante Resolución Directoral N° 236-2009-MEM/DGAAE.
--	--

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.

³ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

⁴ Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁵ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.



Coordinación de Electricidad
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.⁷

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalaciones	Descripción
1.	1. Torres N° 24, 78 y 95 del Proyecto Línea de Transmisión 220 kV Carhuamayo – Paragsha – Conococha – Huallanca – Cajamarca Norte. 2. Subestación Paragsha	En el desarrollo de la supervisión regular se hizo el recorrido de las torres N° 24, 78 y 95 del Proyecto de línea de transmisión, las cuales tienen entre 220kV y 138kV de tensión. Asimismo, se precisa que estas instalaciones van a interconectar las nuevas subestaciones con las existentes. Al respecto, las subestaciones proyectadas fueron: <ul style="list-style-type: none"> - Carhuamayo. - Paragsha. - Conococha. - Huallanca. - Cajamarca Norte.

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- Durante el desarrollo de la supervisión directa se verificó que en la esquina Broncano de la carretera San Pedro de Pillao – Huamayagra, adyacente a la Torre N° 78, se construyó un muro de concreto no declarado en la descripción de actividades a ejecutarse durante la etapa de construcción.
- Durante la supervisión se verificó que el administrado había depositado parte del material extraído de la construcción del muro de concreto, en el borde de la carretera.
- Durante la supervisión a la Torres N° 24 y 78 se pudo constatar que las mismas no estaban enmascaradas ni contaban con pantallas vegetales, tal como lo establecía el Cuadro 5.3 Medidas de Mitigación Ambiental - Etapa de operación del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto de Línea de Transmisión 220 kV Carhuamayo – Paragsha – Conococha – Huallanca – Cajamarca Norte".

⁶ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁷ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD
Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



Coordinación de Electricidad
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Durante la supervisión se verificó que los letreros de las torres (24, 78 y 95) de la Línea de Transmisión Eléctrica del Proyecto ATN no eran visibles para los pastores y demás habitantes que se trasladan por la zona, incumpliendo de esa manera con el compromiso establecido en el Cuadro 5.3 Medidas de Mitigación Ambiental - Etapa de operación del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto de Línea de Transmisión 220 kV Carhuamayo – Paraghsa – Conococha – Huallanca – Cajamarca Norte".

L 7 .JUV. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

